

**ACTA DE PERDIDA DE BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPARACION DE PRECIOS N° 027-2024-OEC-MPLC/LC-1 - PRIMERA CONVOCATORIA**

**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE MADERA Y MELAMINA (0074) - CREACION DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO.**

En la Ciudad de Quillabamba, en la Oficina de Abastecimiento, de la Municipalidad provincial de la Convención, siendo las **11:00 horas del 29 de enero del 2025**, el encargado del OEC Lic. Adm. FREDY BOCANGEL ANDRADE verifica el procedimiento de selección **COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 027-2024-OEC-MPLC/LC-1 - PRIMERA CONVOCATORIA**, que en fecha 20 de diciembre del 2024 fue consentido el otorgamiento de la buena pro al postor **(10402426735) QUISPE SEGUNDO OSWALDO**, la misma que tenía el plazo de 08 días hábiles para presentar los requisitos para perfeccionar EL CONTRATO.

Visto el expediente del procedimiento de selección **efectivamente se verifico que** el postor adjudicado con la Buena Pro **(10402426735) QUISPE SEGUNDO OSWALDO**, ha cumplido con presentar los documentos solicitados en el procedimiento de selección, presentado por mesa de partes de la institución el 23 de diciembre del 2024, de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, los cuales fueron observados por el área encargado del perfeccionamiento del contrato, los cuales con **CARTA DE NOTIFICACION N° 279- 2024-OA-MPLC**. De fecha 27 de diciembre del 2024, se notifica al proveedor que cuenta con 02 días hábiles para realizar la subsanación de observaciones, cuyo plazo de vencimiento fue el 31 de diciembre del 2024, se verifico que el postor adjudicado con la Buena Pro **(10402426735) QUISPE SEGUNDO OSWALDO**, **NO** ha cumplido con la subsanación de los documentos solicitados.

De acuerdo con el numeral 141.1. del artículo 141. del Reglamento establece que **"Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato."** (resaltado y subrayado agregado).

Así, el numeral 141.3. del artículo 141 del Reglamento precisa que: **"Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1."** (Resaltado y subrayado agregado).

POSTOR	N° DE RUC	OFERTA ECONOMICA	PROVEEDOR SANCIONADO POR T.C.E	VALIDES DE OFERTA	ORDEN DE PRELACION
QUISPE SEGUNDO OSWALDO	10402426735	77,000.00	NO	30 días	1
GRUPO MADERERA CONMAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20608327496	77,150.00	NO	30 días	2
VILCA ZARATE FRANK NOE	10411614595	77,250.00	NO	30 días	3

De acuerdo a la verificación de propuestas de los postores que ocuparon el segundo y tercer lugar respectivamente se tiene que, existe inconsistencia en la validez de las ofertas, toda vez que según Anexo N° 03 estos se comprometen a mantener vigente su propuesta y a perfeccionar el contrato, en caso de obtener la buena pro, contradiciendo en ambos casos (segundo y tercer lugar) lo indicado en las cotizaciones (Cotización N° 5633-2024) presentadas por los postores, en el cual señalan que su validez de oferta es de solo 30 días, contraviniendo con lo dispuesto en el numeral vii del literal b) del Art. 52° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, el cual bajo la letra indica que: "Se compromete a mantener su oferta durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro".

En cumplimiento del numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado el mismo que indica que: **"El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas."**

Municipalidad Provincial de La Convención



Fredy Bocangel Andrade

De todo lo expuesto el órgano a cargo del procedimiento establece que:

**PRIMERO:** DECLARAR LA PERDIDA DE LA BUENA PRO, del procedimiento de selección **COMPARACION DE PRECIOS-SM-027-2024-OEC-MPLC/LC-1- PRIMERA CONVOCATORIA** ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE MADERA Y MELAMINA (0074) - CREACION DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO., al postor **(10402426735) QUISPE SEGUNDO OSWALDO.**

**SEGUNDO:** DECLARAR **DESIERTO**, el procedimiento de selección **COMPARACION DE PRECIOS-SM-027-2024-OEC-MPLC/LC-1- PRIMERA CONVOCATORIA**, por no existir propuestas válidas.

Siendo las 11:40 horas del día 29 de enero del 2025, dándose por concluido este acto, firmando en señal de conformidad.

Municipalidad Provincial de La Convención  
  
Freddy Bocangel Andrade  
RESPONSABLE DE ADQUISICIONES  
CLAD N° 29849